

Por el Secretario se dijo: Que sin embargo de haber manifiestado diferentes veces a la Contracción, la sucesidad de obligar a los Escrivanos a presentar los testimonios de Atributos de ventas de Heredades; apurar la laboriosa de contribución para clasificar los fallecidos que puedan resultar, y poner corriente a lo menos la cuarta del fondo suplementario, sin cuyos requisitos no pueden formarse los presupuestos para el corriente año que ya se ha reclamado por el repartidor; no se ha cumplido con ninguna de aquellos requisitos indispensables. El establecimiento del Oficio se halla con igual entropimiento o causa de no haberse verificado con la entrega de los papeles a él pertenecientes, por cuya causa, ni se puede dar a la Estima Dijo: "Pero: la noticia que tiene perdida, ni procederse a la cobranza de lo que se le adeuda. Todo lo que ha visto diero consignar aquí, para que conste oficialmente, y no se le exija por ello a él que habla responsabilidad alguna".

En vista de esto y no haberse cumplido con lo acordado en trae de Junio ultimo respecto de los testimonios que no se han presentado por los Escrivados, indispensables sin poderse ya demorar para verificar el reparto de contribuciones, combocados que han sido en este dia y para el indicado objeto: los que no cumplieran con aquella disposición dando por razón de ello D. Juan Jose Guerra y D. Luciano Garcia Melgares que sin embargo de tenerlos puestos no querían entregar sin que les sea pagado su importe como se ha verificado hasta de ahora: y el Escrivano D. Juan Lopez Igua, que no los ha hecho por no haberle facilitado papel para ello y que cuando esto hubiera sucedido creyó de deberlo entregarlos hasta que igualmente se le satisfaciese su importe. S. Alvaro Díaz: Que en el acto entreguen otros testimonios, los dos Escrivanos que ascriben tenerlos corrientes; y que el Escrivano D. Juan Lopez Igua ponga corriente el suyo en el impronogable término de cuatro dias contados desde ~~esta~~ <sup>esta</sup> vez en mas estrecha responsabilidad si a ello fallase. Y comunicando a la Municipalidad justa la reclamación que todos los referidos Escrivanos han incluido también la enciñatión aprobada hecha con el mismo objeto por el Escrivano ~~D.~~ Jose Melg. I. de Aguilan, acordaron que con certificación de esto

